

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA



“REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0469-2022/CO-UNCA, de
fecha 12 de octubre de 2022.

Octubre - 2022
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Libertefío!



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	2 de 29	

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE


DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ



VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA <hr/> Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA <hr/> Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO	COMISIÓN ORGANIZADORA
10-10-2022	12-10-2022	12-10-2022

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	· VERSIÓN:	-02	
	PÁGINA:	3 de 29		

CONTENIDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN	5
SUBCAPÍTULO I Financiamiento de la investigación	9
SUBCAPÍTULO II Resultados de la investigación y su difusión	11
SUBCAPÍTULO III Talleres y jornadas de investigación	12
CAPÍTULO II DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO III DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	14
SUBCAPÍTULO I Tipos de proyectos de investigación	16
SUBCAPÍTULO II De la originalidad en la investigación y de la propiedad intelectual	16
SUBCAPÍTULO III De los concursos para proyectos de investigación	17
CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	18
SUBCAPÍTULO I Del Comité de investigación	19
CAPÍTULO V DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO VI DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO VII INCUBADORA DE EMPRESAS	24
CAPÍTULO VIII DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	24
SUBCAPÍTULO I De la Revista Científica Institucional	24
CAPÍTULO IX DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	25
CAPÍTULO X DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	25
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	26
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	26
CONTROL DE CAMBIOS	27
GLOSARIO DE TÉRMINOS	28



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
	PÁGINA:	4 de 29		

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es contar con una regulación de toda la gestión de investigación que se realiza en la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante UNCA, acorde con la Política General de Investigación y demás normativa institucional.

Artículo 2.- Objeto



El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos y actividades relacionadas con la investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa en la UNCA, así como lo concerniente a la promoción y mecanismos para fomentar la investigación y velar por el respeto a la originalidad y a la ética en la investigación e innovación.

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como de terceros vinculados a la UNCA en actividades de investigación.

Artículo 4.- Base Legal

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificado mediante Ley N° 30806.
- c. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología
- d. Estatuto de la UNCA.
- e. Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA
- f. Reglamento de propiedad Intelectual de la UNCA.
- g. Política General de Investigación de la UNCA
- h. Reglamento del Docente Investigador de la UNCA
- i. Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNCA
- j. Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNCA

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	5 de 29	

- k. Líneas de Investigación de la UNCA
- l. Reglamento para Financiamiento de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA
- m. Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas de Investigadores de la UNCA en Revistas Indizadas.
- n. Directiva de Movilidad y Pasantías en Investigación de la UNCA
- o. Directiva de Evaluación de Originalidad de la UNCA.
- p. Reglamento de Propiedad Intelectual

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS


CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5.- La Investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional. Los docentes, estudiantes, egresados y graduados participan de la actividad investigadora en la UNCA o en redes de investigación nacional e internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. La UNCA rechaza toda forma de plagio en el desarrollo de la investigación e innovación. Los miembros de la comunidad universitaria realizan la investigación basados en un comportamiento ético.

La UNCA fomenta la investigación en docentes, estudiantes, egresados, graduados e investigadores mediante reconocimientos e incentivos establecidos, en el presente Reglamento y en el Reglamento del Docente Investigador.

Los docentes ordinarios y contratados de la UNCA pueden realizar investigaciones financiadas con fondos internos y externos y/o mixtos, así como investigaciones autofinanciadas. En la UNCA las investigaciones se desarrollan respetando la libertad creativa de los investigadores de acuerdo a las líneas de investigación y las respectivas normas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	·VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	6 de 29	

Artículo 6.- De las actividades de investigación

Son las actividades creativas emprendidas de forma sistemática, a fin de aumentar el conocimiento científico y técnico, así como la utilización de los resultados de estos trabajos para conseguir nuevos dispositivos, productos, materiales o procesos. Las unidades de investigación y el Vicerrectorado de Investigación en adelante VRI, fomenta la participación de estudiantes y docentes en la ejecución de actividades de investigación.

Son actividades de investigación:

- Participación en eventos científicos.
- Participación en proyectos de investigación según las líneas de investigación.
- Participación en los grupos de investigación.
- Participación en la elaboración de publicaciones como artículos, libros, capítulos de libro.
- Participación en los semilleros de investigación
- Participación en las redes de investigación.
- Participación en las pasantías relacionadas a investigación.
- Participación en las movilidades relacionadas a investigación.
- Participación en el asesoramiento de tesis.

Artículo 7.- La Política General de investigación

La UNCA promueve la investigación que contribuya a resolver problemas locales, regionales y nacionales mediante la investigación científica, tecnológica, humanística y la innovación acorde a las líneas de investigación a través de proyectos de investigación con financiamiento público o privado, con el objetivo es fortalecer las competencias de la comunidad universitaria (docentes, estudiantes y egresados) en materia de investigación científica, humanística y tecnológica. Fomenta las alianzas estratégicas o convenios interinstitucionales con las entidades públicas y privadas para el aporte del conocimiento. La UNCA promueve la difusión de sus resultados en eventos científicos, en revistas indizadas y en el repositorio institucional; asimismo, incorpora la investigación formativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje y fortalece una cultura institucional de protección de la propiedad intelectual.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	7 de 29	

Artículo 8.- De las líneas de investigación

La UNCA cuenta con líneas de investigación propuestas por el VRI y aprobadas por el Consejo Universitario; bajo las cuales se desarrollan las diversas investigaciones que se realizan en la Universidad.

La línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación y está liderada por un docente con calificación Renacyt.

La UNCA cuenta con dos (2) líneas de investigación:

- Ciencias agrícolas, Ingeniería y tecnología sostenible
- Gestión turística y promoción de la cultura

Artículo 9.- Tipos de investigación

Las investigaciones que se promueven en la UNCA se orientan a la generación y desarrollo del conocimiento y está enmarcada en la investigación científica, humanística y formativa; teniendo los siguientes tipos de investigación:

- a. **Investigación básica:** son trabajos experimentales o teóricos que tienen como finalidad obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, fenómenos y hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización determinada.
- b. **Investigación aplicada:** son trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- c. **Investigación e innovación tecnológica,** tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- d. **Investigación Formativa,** es aquella que realizan los estudiantes y docentes como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, generando competencias

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	8 de 29	

académicas e investigativas, con la finalidad de difundir información existente y favorecer que el estudiante la incorpore como conocimiento. En la investigación formativa tenemos:

- i) **La Investigación Didáctica**, cuyo objetivo son los procesos de formación, especialmente de enseñanza aprendizaje, y los demás procesos curriculares propios de la función docente. Esta investigación se ocupa del saber teórico y práctico de la educación.
- ii) **La Investigación práctica y de desarrollo tecnológico**, por la cual la universidad se ocupa de la formación profesional de los estudiantes, con una adecuada configuración curricular y vincula los procesos de la formación con el mercado laboral, permitiendo el entrelazamiento entre la teoría y la práctica. Dicha investigación trae beneficios de carácter científico, formativo y curricular.

Artículo 10.- Coordinación con el sector público, privado y la comunidad

La UNCA coordina permanentemente con las entidades públicas y privadas para el desarrollo de la investigación que contribuya a resolver los problemas locales, regionales y nacionales. Establece alianzas estratégicas para mejorar la investigación y suscribe convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras para fomentar la investigación con sus docentes y estudiantes; a través de la ejecución de proyectos, estancias, pasantías y visitas técnicas de investigación.

Artículo 11.- De los docentes en la investigación

La UNCA reconoce dos (2) tipos de docentes en investigación:

- a. **Docente investigador**, es un docente ordinario de la UNCA con calificación de Renacyt, quien para ser reconocido como docente investigador por la Universidad requiere seguir el procedimiento establecido en el Reglamento del Docente Investigador. Se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística para el desarrollo, con financiamiento de fondos internos, externos y/o mixtos, así como autofinanciadas. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (1) curso por año, el cual no será mayor de seis (6) horas lectivas semanales. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales en

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	9 de 29	

el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación (MINEDU). Este beneficio está sujeto a la permanencia como docente investigador de la UNCA, a la validación y aprobación de cada docente investigador por el MINEDU, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad. Esta bonificación se pierde automáticamente cuando el docente es separado del Registro de Docentes Investigadores de la UNCA, por alguna de las causales establecidas en Reglamento del Docente Investigador.

- b. Docente que realiza investigación**, es un docente ordinario, extraordinario o contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae, que realiza investigación en las diversas áreas de investigación de la UNCA. No tiene el reconocimiento de docente investigador.

La UNCA otorgará distinciones honoríficas a todos los docentes que desarrollen investigación, que hayan obtenido productos relevantes con impacto, como consecuencia de su ejecución, a propuesta del VRI.

SUBCAPÍTULO I



Financiamiento de la investigación

Artículo 12.- Financiamiento de la investigación

Los docentes de la UNCA pueden realizar investigaciones financiadas con fondos internos, externos y/o mixtos mediante concursos para proyectos de investigación, así como investigaciones autofinanciadas, con aprobación del VRI.

Los recursos financieros de investigación de la UNCA son:

- a. Recursos ordinarios, provenientes del tesoro público consignados en el presupuesto institucional.
- b. Recursos directamente recaudados provenientes de publicaciones, patentes y producción de bienes y servicios que resulten de la investigación.
- c. Donaciones, transferencias y subvenciones para fines de investigación.
- d. Recursos determinados que incluye el FOCAM, CANON, regalías y otros según la ley de presupuesto.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	10 de 29	

- e. Recursos provenientes de cooperación científica y tecnológica, nacional e internacional.
- f. Otros recursos vinculados al fomento, promoción y difusión de la investigación y desarrollo que se puedan establecer.

Artículo 13.- Reconocimientos e incentivos para el fomento de la investigación:

Los reconocimientos son las iniciativas motivacionales que otorga la UNCA a los docentes que realizan investigación y a los docentes investigadores por los productos obtenidos como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la comunidad.

Los reconocimientos los realiza la UNCA y consisten en distinciones otorgadas a través de Resoluciones de reconocimiento, aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del VRI.

La UNCA promocionará a los docentes mediante la difusión de estos reconocimientos en la plataforma virtual de la UNCA.



Los incentivos son iniciativas de la UNCA para facilitar a los docentes que realizan investigación y a los docentes investigadores el acceso a beneficios económicos para el desarrollo de la investigación, así como para facilitar a los estudiantes y egresados el optar por el grado o título respectivo. Estos incentivos están supeditados a la disponibilidad presupuestaria de la UNCA, en concordancia con las normas vigentes, y son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del VRI.

Como incentivos para estudiantes y egresados se consideran:

- a. Financiamiento de tesis de grado y posgrado, mediante concursos diferenciados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- b. Financiamiento de movilidad y/o pasantías de investigación nacional e internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal

Como incentivos para docentes e investigadores se consideran:

- a. Financiamiento para la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	11 de 29	

- b. Financiamiento para la participación de los docentes como ponentes en eventos científicos, revisados por pares que le den mayor visibilidad a la Universidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- c. Financiamiento de movilidad y/o pasantías de investigación nacional e internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- d. Financiamiento para la ejecución de proyectos de investigación.
- e. Financiamiento para el registro de derechos de propiedad intelectual cuando el caso lo amerite.

Adicionalmente la UNCA otorga a los docentes ordinarios que realizan investigación mediante resolución, diploma y/o medalla:

1. Premio Anual a la mejor investigación.
2. Premio Anual a la mejor innovación tecnológica.
3. Premio Anual al mejor proyecto de investigación

Artículo 14.- Programa de apoyo a publicaciones de docentes en revistas indizadas de alto impacto

La UNCA cuenta con un programa de apoyo a publicaciones cuya finalidad es incentivar, promover y apoyar a los docentes investigadores y a los docentes que realizan investigación en la publicación de documentos citables de investigación en revistas indizadas, conforme se detalla en la directiva específica.

SUBCAPÍTULO II

Resultados de la investigación y su difusión

Artículo 15.- De los resultados de la investigación

Los resultados de la investigación (artículos científicos, informes, *working papers*, libros, capítulos de libros, propiedad intelectual entre otros) que se desarrolla en la UNCA deben ser difundidos a toda la comunidad universitaria y contará con el incentivo respectivo que amerite.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
	PÁGINA:	12 de 29		

Artículo 16.- De la difusión

Los resultados de la investigación serán incorporados al repositorio institucional de la UNCA y publicitados en su plataforma virtual.

SUBCAPÍTULO III

Talleres y jornadas de investigación

Artículo 17.- De los talleres

El VRI en coordinación con sus direcciones brinda talleres de capacitación a los docentes de la UNCA en investigación científica, tecnológica, de innovación, humanística y formativa, a fin de fortalecer sus capacidades y otorgarles herramientas para mejorar los procesos de investigación que desarrollan.

Artículo 18.- Jornadas de investigación

El VRI propicia jornadas de investigación con la finalidad de difundir resultados de la investigación desarrollada por sus investigadores a fin de fortalecer sus capacidades, evaluar las actividades de investigación que se realizan y proponer acciones futuras a desarrollar como parte de la investigación.



CAPÍTULO II

DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19.- Definición

El VRI es el órgano del más alto nivel en la UNCA en el ámbito de la investigación. Es responsable de la dirección, orientación y ejecución de las actividades de investigación que se desarrollan en la UNCA.

El VRI tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en el ámbito de investigación, dentro de los límites de la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Asimismo, coordina y supervisa conjuntamente con el Director del Instituto de Investigación y las Facultades la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	13 de 29	

los recursos de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Artículo 20.- Fortalecimiento de capacidades en la investigación

El fortalecimiento de capacidades en investigación está a cargo del VRI en coordinación con sus cuatro (4) dependencias, mediante talleres y jornadas de investigación, entre otros.

Artículo 21.- Estructura orgánica y funcional

El VRI cuenta con la siguiente estructura orgánica:


1. Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
2. Dirección de Incubadora de Empresas.
3. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
4. Instituto de Investigación.

Artículo 22.- Dirección de producción de bienes y servicios

La Dirección de producción de bienes y servicios es responsable de dirigir y coordinar la producción de bienes y servicios que están relacionados con las carreras profesionales, áreas y líneas de investigación.

Artículo 23.- Dirección de Incubadora de empresas

La Dirección de Incubadora de empresas es responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la UNCA. Los órganos directivos de la empresa incubada, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Las exigencias para la creación e implementación de Incubadoras de Empresas se regulan en la normativa específica.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	14 de 29	

Artículo 24.- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Innovación y transferencia tecnológica es el órgano responsable de gestionar y promover la innovación tecnológica, la protección a la propiedad intelectual, así como diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones realizadas por la UNCA.

Artículo 25.- Instituto de Investigación

El Instituto de investigación es un órgano responsable de realizar actividades de I+D de carácter interdisciplinar y multidisciplinar orientadas a la generación de conocimiento y a su transferencia a la sociedad y a la empresa. Es responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en la UNCA; en coordinación con las unidades de investigación.

Artículo 26.- De los centros de producción

Son órganos dedicados a la producción de bienes y prestación de servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la Universidad. Se encuentra regulada en su propio reglamento.



La Dirección de producción de bienes y servicios se encarga de planificar las actividades orientadas a la generación de bienes y servicios a través de la investigación científica e innovación tecnológica, dando origen a Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.

CAPÍTULO III

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 27.- El proyecto de investigación es el conjunto de actividades de investigación científica y desarrollo, que se organiza y gestiona con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados. Un proyecto de I+D debe cumplir en simultáneo cinco (5) criterios básicos:

- **Novedoso:** crea nuevo conocimiento, adaptado a diferentes contextos.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	15 de 29	

- **Creativo:** genera nuevos conceptos o ideas que mejoren el conocimiento ya existente, por lo que requiere creatividad en su elaboración. Excluye cualquier cambio rutinario de productos o procesos. En el caso de las artes, se requiere una evaluación diferenciada, pues si bien existe creatividad, debe cumplir también los demás criterios.
- **Incierto:** implica incertidumbre con respecto al resultado final. No existe la seguridad del resultado, el costo y duración, especialmente en la etapa inicial de un proyecto de I+D. Existe la posibilidad que no se llegue a lograr los resultados esperados, lo cual no necesariamente significa un fallo metodológico. Se debe buscar que la incertidumbre sea mínima, cuando los proyectos son financiados con recursos del Estado.
- **Sistemático:** debe estar planificado y presupuestado, y llevarse a cabo de forma sistemática, es decir, según un plan, manteniendo un registro tanto del proceso como de los resultados.
- **Transferible y/o reproducible:** debe tener la posibilidad de transferir los nuevos conocimientos generados, sean positivos o negativos, garantizando su uso y permitiendo que otros investigadores los reproduzcan como parte de sus actividades de I+D. Los resultados de un proyecto de I+D no pueden ser tácitos, por lo que parte de la práctica es divulgar el conocimiento a través de revistas científicas indizadas en bases de datos y que hayan tenido un proceso de evaluación por pares.

Artículo 28.- Los proyectos de investigación pueden ser financiados con fondos internos, externos y/o mixtos, así como investigaciones autofinanciadas. En estos proyectos participan docentes que realizan investigación y docentes investigadores de la UNCA, que pueden estar acompañados por investigadores externos nacionales o internacionales. Además, pueden participar estudiantes y graduados de la UNCA. Los mismos que deben de ser validados por el VRI.

Artículo 29.- Los docentes ordinarios y contratados pueden participar en las convocatorias que realiza el VRI para el financiamiento de Proyectos de Investigación.

Artículo 30.- Los docentes que realizan investigación y los docentes investigadores de la UNCA, tienen derecho a recibir de parte de la Universidad, apoyo técnico, asesoramiento para la elaboración, ejecución y publicación de los proyectos de

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
	PÁGINA:	16 de 29		

investigación que realizan, así como apoyo en el registro de la propiedad intelectual que como resultado de la investigación se obtenga y que lo amerite.

SUBCAPÍTULO I

Tipos de proyectos de investigación

Artículo 31.- Tipos de proyectos de investigación:

- a. **Proyectos de Investigación Básica:** Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables
- b. **Proyectos de Investigación Aplicada:** Consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico

Los proyectos de investigación básica y aplicada serán multidisciplinarios.

Artículo 32.- Estructura de un proyecto de I+D



Los proyectos de I+D siguen un esquema de contenidos, los cuales pueden variar de acuerdo a la naturaleza o enfoque del proyecto (sea proyecto de investigación científica o proyecto de investigación en innovación tecnológica). Esta estructura se encuentra regulada en el Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables, que es de obligatorio cumplimiento para los concursos de proyectos de investigación.

SUBCAPÍTULO II

De la originalidad en la investigación y de la propiedad intelectual

Artículo 33.- Evaluación de originalidad

La UNCA cuenta con la Directiva de Evaluación de Originalidad que tiene por finalidad reforzar el cumplimiento de los principios de la integridad científica y buenas prácticas establecidas en el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación, en adelante Código de ética, así como en el Reglamento de Propiedad Intelectual, evitando la mala conducta científica durante el desarrollo de la investigación, investigación tecnológica e innovación y durante la realización de actividades científicas en la UNCA.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02		
		FECHA:	Octubre 2022		
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		VERSIÓN:		02
			PÁGINA:		17 de 29

Artículo 34.- Código de ética

La UNCA para efectos de la investigación cuenta con un Código de Ética, que regula los principios y las buenas prácticas en la actividad científica, que deben cumplir los docentes, estudiantes, graduados e investigadores externos, en el desarrollo de la investigación científica y humanística, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que se realice en la UNCA. De igual manera establece los actos considerados como mala conducta científica en la investigación y la guía para la realización de actividades científicas, entre otros aspectos.

Artículo 35.- Comité de ética

La UNCA cuenta con un Comité de Ética para la Investigación, que es un órgano consultor, evaluador y de asesoramiento en temas de investigación. Asume la responsabilidad de prevenir y resolver los conflictos que se pudieran presentar en la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica; garantizando que las investigaciones cumplan lo dispuesto en el Código de Ética, resguardando la integridad de personas, animales, plantas, medio ambiente o información involucrados en la investigación. Está encargado de atender las denuncias que se presenten, evaluar, tipificar la falta y proponer la sanción correspondiente.

Artículo 36.- De la protección de la propiedad intelectual



La UNCA promueve la protección de la propiedad intelectual e industrial de la comunidad universitaria. El VRI, en coordinación con la Dirección de Innovación y transferencia tecnológica y con el Comité de Propiedad Intelectual, trabajan en el reconocimiento y registro de la propiedad intelectual generada por la comunidad universitaria.

SUBCAPÍTULO III

De los concursos para proyectos de investigación

Artículo 37.- Tipos de concursos

- a. Concursos para tesis de pregrado
- b. Concursos para proyectos de investigación de docentes
- c. Concursos para semilleros de investigación
- d. Concursos para proyectos tecnológicos

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
	PÁGINA:	18 de 29		

Artículo 38.- De la convocatoria, postulación, evaluación y adjudicación de los proyectos de I+D+i



La postulación, evaluación, selección, financiamiento, ejecución, seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación científica sea básica o aplicada, tecnológica, humanística y la innovación, que se desarrollan en la UNCA, se encuentra regulada en el Reglamento para proyectos de investigación con fondos concursables.

**CAPÍTULO IV
DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 39.- Las unidades de investigación son las unidades orgánicas encargadas de conducir, ejecutar e integrar las actividades de Investigación de la Facultad; mantienen una relación funcional con el Instituto de Investigación y con las direcciones del VRI. Fomentan el desarrollo de la investigación en las facultades. Están dirigidas por un director que es un docente con grado de Doctor quien es designado por el Decano para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser designado por un periodo inmediato adicional; y cuentan con un Comité de Investigación

Las unidades de investigación tienen como funciones las siguientes:

- Planificar, desarrollar y evaluar el proceso de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica de la Facultad.
- Generar mecanismos que incentiven la realización de investigación y su publicación en revistas indizadas por parte de docentes y estudiantes.
- Gestionar las actividades de investigación de la Facultad.
- Sugerir al Vicerrectorado de Investigación la renovación, categorización y cuando lo amerite la identificación de nuevas líneas de investigación; para su evaluación, pronunciamiento y de corresponder, elevar la propuesta para su aprobación al Consejo Universitario.
- Organizar los centros y grupos de investigación de la Facultad.
- Vincular a la Unidad de Investigación con los organismos especializados de investigación a nivel universitario, nacional y/o internacional, en coordinación con el VRI.
- Colaborar con el Instituto de Investigación la sistematización de la producción de conocimiento generado en la Facultad y coordinar con las dependencias del

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	19 de 29	

Vicerrectorado de Investigación su publicación y viabilidad para dar origen a derechos de propiedad intelectual que ameriten su registro.

- Promover la publicación y difusión de los mejores trabajos de investigación en revistas indizadas.
- Establecer un registro estadístico sobre la producción científica y coordinar con el Vicerrectorado de Investigación para mantener actualizado el archivo de investigaciones en el repositorio de la UNCA.
- Velar por la mejora constante de la calidad de la investigación de la Facultad.
- Coordinar la implementación de un programa de fomento para la investigación formativa.
- Promover y realizar el seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación formativa.
- Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
- Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
- Otras funciones que le asigne el Decanato.

Las funciones del director de las unidades de investigación se encuentran reguladas en el Reglamento de las unidades de investigación

SUBCAPÍTULO I



Del Comité de investigación

Artículo 40.- Comité de investigación

El Comité de investigación estará conformado por:

- a. Director de la unidad de investigación
- b. Director de la Escuela Profesional, y,
- c. Un docente que realice investigación designado por el Decano.

Sus funciones se encuentran reguladas en el Reglamento de las unidades de investigación.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	20 de 29	

CAPÍTULO V DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 41.- Semilleros de investigación

Son grupos de estudiantes organizados y reconocidos por el VRI, que realizan actividades de investigación para mejorar sus competencias académicas relacionadas con: búsqueda bibliográfica, manejo de equipos y herramientas de obtención de datos, pensamiento crítico, análisis, síntesis, uso del método científico, redacción y publicaciones científicas. Estos pueden participar en proyectos de investigación, en pasantías y movilidad para investigación y asistir a eventos científicos.

Los semilleros de investigación cuentan con una regulación específica.

CAPÍTULO VI DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 42.- Grupos de investigación (GI)

El grupo de Investigación es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, dedicada a las actividades de I+D. El Grupo de Investigación está constituido por docentes y estudiantes que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los líderes de los grupos de investigación son docentes con la calificación de Renacyt que a su vez lideran las líneas de investigación que el grupo desarrolla.

La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del VRI de la UNCA.

Artículo 43.- Constitución de los grupos de investigación



Para la constitución de los grupos de investigación se debe cumplir los siguientes criterios:

- a. Los interesados presentan una solicitud al VRI, en la que brindarán la siguiente información:
 - Nombre del GI y acrónimo (de ser el caso).

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	21 de 29	

- Solicitud de registro del GI dirigida al VRI.
 - Nombre del líder del GI, que será el docente con calificación Renacyt que realiza la solicitud y que solo podrá liderar un único GI.
 - Relación de miembros del GI, integrado por tres (3) investigadores como mínimo (uno de ellos es el líder, que es un docente ordinario con grado de doctor o magister, registrado en el CTI Vitae y con la calificación Renacyt). No hay un número máximo de investigadores que integren un GI. Todo GI debe comprender a investigadores en formación, entre los cuales debe considerarse a estudiantes. Todos los integrantes del GI deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC.
 - La línea o líneas de investigación institucionales de la UNCA a desarrollar.
- b. Los solicitantes para la constitución de un GI acreditan que sus investigadores tengan al menos un (1) artículo científico en revista indizada registrada en Web of Science, Scopus u otras similares tales como Scielo, Latindex, DOAJ, lo cual podrá verificarse en el CTI Vitae. Esta publicación debe estar relacionada con las líneas de investigación institucionales. Este requisito no es aplicable a los investigadores en formación que integran el GI.
- c. Los miembros del GI abordan la o las líneas de investigación que fueron declaradas para ser desarrolladas por el GI.
- d. Con toda esta información, el VRI evalúa y cuando considere que se cumple con todo lo requerido, elabora un informe sobre la viabilidad de la constitución del GI y lo remite el Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral de creación del GI.
- e. En caso de que la constitución del GI no sea aprobada, el VRI comunica por escrito al líder del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar.
- f. Con posterioridad a la constitución del GI, el VRI remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del GI ante el CONCYTEC.

El VRI cuenta con un Registro de Grupos de Investigación donde se inscribe cada GI de la UNCA debidamente constituido y registrado en CONCYTEC

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	22 de 29	

Artículo 44.- Categorización de los GI

Los GI constituidos por el VRI son categorizados en base al grado de madurez de las líneas de investigación. En ese sentido, podrían tener la siguiente categorización:

- a. **Consolidado:** Aquel GI que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo líder y demás integrantes tienen la calificación Renacyt, con excepción de los investigadores en formación. El GI tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indizadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos cinco (5) años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes; demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y doctorado).



- b. **Por Consolidar:** Aquel GI que tiene al menos una línea de investigación por consolidar, cuyo líder es un docente ordinario registrado en el CTI Vitae con calificación Renacyt.

El GI tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indizadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos tres (3) años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).

- c. **Emergente:** Aquel GI que tiene solo líneas de investigación emergentes. El GI participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indizadas en SCIELO u otras similares en los últimos dos (2) años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).

Artículo 45.- Evaluación

Los GI deben ser evaluados por el VRI cada dos (2) años, contados a partir de su constitución, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02		
		FECHA:	Octubre 2022		
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		VERSIÓN:		02
			PÁGINA:		23 de 29

- a. Los GI presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de la(s) líneas de investigación que ejecuta(n), de acuerdo a la categorización del GI, tales como:
 - Número de artículos científicos publicados en revistas indizadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares y/o Derechos de propiedad intelectual, patentes.
 - Publicación de libros, capítulos de libros.
 - Participación en concursos nacionales e internacionales.
 - Participación en congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares
 - Formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado) y
 - Pasantías para investigación a nivel nacional e internacional
- b. Estos indicadores son remitidos al VRI por el líder del GI para su revisión y evaluación, y de evidenciar avances de acuerdo a la categorización de cada GI, procederá a emitir un informe sustentando para la ratificación correspondiente a fin de que el Rectorado emita la Resolución Rectoral de ratificación.
- c. Esta evaluación la realiza el VRI cada dos (2) años.
- d. En el caso de no evidenciar avance en los indicadores, procede a elaborar el informe sustentatorio para la disolución del GI.

Artículo 46.- Disolución del GI

Los GI se podrán disolver en los siguientes casos:

- a. Por solicitud de la mayoría de los miembros del GI presentada por el líder del GI, previa revisión y evaluación de los sustentos respectivos de parte del VRI y de ser necesario solicita información adicional.
- b. A propuesta del VRI, previo informe sustentatorio por no aprobar la evaluación que se le realiza cada dos (2) años, a partir de su constitución.

Para la disolución del GI, el VRI debe emitir un informe sustentatorio dirigido al Rectorado para que emita la Resolución Rectoral de disolución.

Ante ello, el VRI comunica dicha Resolución Rectoral al líder del GI y procede a retirar su inscripción del Registro de Grupos de Investigación; lo cual luego es informado a CONCYTEC.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	24 de 29	

CAPÍTULO VII INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 47.- La UNCA como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de su propiedad, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la universidad. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes.

Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la UNCA y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Se rige por su propia normativa.

CAPÍTULO VIII

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 48.- El Instituto de Investigación, es el órgano encargado principalmente de ejecutar las actividades de I+D de carácter multidisciplinar e interdisciplinar, orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y la empresa.

Las actividades se rigen por su propio reglamento.



SUBCAPÍTULO I

De la Revista Científica Institucional

Artículo 49.- La UNCA cuenta con una Revista Científica Institucional, cuya función es comunicar los resultados de las investigaciones realizadas por docentes que realizan investigación, docentes investigadores, estudiantes, graduados y/o investigadores externos, como una contribución al conocimiento.

Las temáticas de la Revista Científica Institucional son del campo de las Ciencias, Ingeniería, Humanidades y Sociales, articuladas con las líneas de Investigación de la UNCA.

Para publicar en la Revista Científica Institucional es necesario participar en la convocatoria que se realiza una vez al año.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	·VERSIÓN:	·02	
		PÁGINA:	25 de 29	

La Revista Científica Institucional publica anualmente un (1) volumen que contiene dos (2) números.

La Revista Científica Institucional proporciona un acceso abierto (*open access*) a su contenido en formato electrónico. Se basa en el principio de transparencia del proceso científico y el acceso libre a las investigaciones para un mayor intercambio global del conocimiento.

CAPÍTULO IX DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 50.- El centro de Investigación



El Centro de Investigación (CI) es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar o multidisciplinar. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria facilitada por la UNCA. Dependen directamente del VRI, el cual gestiona la entrega de recursos presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo. Se rige por su propia normativa.

CAPÍTULO X DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 51.- Definición

La UNCA tiene suscrito convenios de cooperación interinstitucional con otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y/o fortalezas. La formulación, aprobación, suscripción, monitoreo y evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional se realizan de acuerdo a la Directiva específica.

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es la responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	-02	
		PÁGINA:	26 de 29	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.



TERCERA. La UNCA al momento de la aprobación del presente reglamento no presta el servicio académico, debido a que no cuenta con estudiantes. Es por ello que los concursos para tesis de pregrado, así como para semilleros de investigación se llevarán a cabo cuando la UNCA se licencie, convoque a procesos de admisión y los estudiantes cumplan con los requisitos para poder acceder a los referidos concursos.

CUARTA. La UNCA conformará grupos de investigación solo con docentes hasta que se licencie, convoque a procesos de admisión y los estudiantes cumplan con los requisitos para poder integrarlos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación como primera y última instancia.



SEGUNDA. La presente modificación del Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	· VERSIÓN:	02	
		PÁGINA:	27 de 29	

CONTROL DE CAMBIOS



VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0215-2022/CO-UNCA	Se deja sin efecto el Reglamento General de Investigación de la UNCA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 01872021/CO-UNCA, y se aprueba el nuevo Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 12 de mayo de 2022.	
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 0469-2022/CO-UNCA.	Se aprueba la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 12 de octubre de 2022.	



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	VERSIÓN:	-02	
		PÁGINA:	28 de 29	

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Artículo Científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador.
- **Ciencia:** Es el conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.
- **CTI-Vitae:** Es una base de datos que permite a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) registrar sus hojas de vida.
- **Enfoque cualitativo:** Mediante el enfoque cualitativo de la investigación está enfocada a responder preguntas en un proceso interpretativo tomando los datos sin centrarse en la medición, analiza múltiples realidades subjetivas y sigue un proceso inductivo, recurrente con una amplia riqueza interpretativa al contextualizar el fenómeno, no se generaliza sus resultados, sino que se profundiza en los significados, por lo que no se fundamenta en la estadística.
- **Enfoque cuantitativo:** Mediante el enfoque cuantitativo de la investigación se analiza la realidad objetiva que busca controlar, replicar y predecir los fenómenos. Tiene como finalidad comprobar hipótesis con base en la medición numérica, aplicando el análisis estadístico, mediante un proceso deductivo, secuencial, probatorio, cuyos resultados se pueden generalizar.
- **Enfoque mixto:** Es la representación de un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias productos de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio.
- **Investigadores en formación:** Son aquellos estudiantes o docentes que no tienen experiencia en investigación y que desean formarse en este campo. Todos deben estar registrados en el CTI Vitae.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-02	
		FECHA:	Octubre 2022	
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	·VERSIÓN:	·02	
		PÁGINA:	29 de 29	

- **Proyecto de I+D+i:** Conjunto de actividades de I+D+i, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de CTI debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático, y transferible y/o reproducible.
- **Publicación Científica:** Es el resultado de actividades de investigación, cuyo objetivo es aportar al desarrollo de un área científica, técnica o humanística determinada. Este tipo de publicación se suele difundir a través de artículos en revistas científicas, libros, actas de congresos, etc.
- **Eventos científicos:** Son actividades claves para el proceso de difusión de conocimiento, para la presentación de nuevos hallazgos y para el desarrollo de la ciencia en una comunidad.
- **Redes de investigación:** Son asociaciones de grupos, centros o institutos de investigación y desarrollo de entidades públicas o privadas y empresas, pudiendo ser nacionales e internacionales, cuyas actividades científicas o tecnológicas están relacionadas dentro de un mismo ámbito común de interés y enmarcadas en un área del conocimiento. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos entre los integrantes de la red y la potenciación de la cooperación como método de trabajo.
- **Repositorio Institucional:** Es aquel conjunto de servicios prestados por las universidades o centros de investigación a su comunidad para recopilar, gestionar, difundir y preservar su producción científica digital a través de una colección organizada, de acceso abierto e interoperable. A su vez constituye un servicio de información científica.

